



DR. CARLOS BENÍTEZ ÁLVAREZ
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD (E)
REGISTRO DE LA PROPIEDAD

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone lo siguiente: "Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.";

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial N° 395 de 4 de agosto de 2008, y sus reformas, determina los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría;

Que, el inciso segundo del artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece "[...] El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, estas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso."

Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en sus artículos 4 y 25 establece disposiciones sobre la delegación de las facultades previstas para la máxima autoridad y las Reformas al Plan Anual de Contrataciones

Que, en el literal b) del artículo 20 de la Resolución No. A-089 de 8 de diciembre de 2020, expedida por el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, establece que : " Es responsabilidad de cada autoridad delegada enlistada en el Art. 6 de la presente resolución, independientemente del monto de autorización de gasto, reformar el Plan Anual de contrataciones en el portal de compras públicas dentro del ejercicio fiscal correspondiente y del presupuesto a cargo de la correspondiente unidad u órgano administrativo";

Que, en el literal c) del artículo 20 de la Resolución No. A-089 de 8 de diciembre de 2020, expedida por el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, establece que : " Las reformas al Plan Anual de Contrataciones de la Administración General y sus Direcciones Metropolitanas adscritas serán autorizadas por el Director Metropolitano Administrativo";

Que, en el literal d) del artículo 20 de la Resolución No. A-089 de 8 de diciembre de 2020, expedida por el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, establece que : " Las resoluciones reformativas al Plan Anual de Contrataciones será emitidas a través de la herramienta SIPARI y aprobadas por cada autorizador de gasto";

Que, en el literal e) del artículo 20 de la Resolución No. A-089 de 8 de diciembre de 2020, expedida por el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, establece que : " La publicación en el portal de compras públicas del Plan Anual de Contrataciones, así como de las resoluciones reformativas aprobadas estará a cargo de la Dirección Metropolitana Administrativa".

Que, mediante Resolución No. A 002-2021, de 12 de enero del 2021, el Alcalde Metropolitano de Quito, resolvió aprobar el Plan Anual de Contrataciones para el año 2021 del GAD del distrito Metropolitano de Quito.

Que, mediante memorando No. GADDMQ-RPDMQ-DAF-2021-0449-ME de 29 de julio de 2021, la Ing. María Belén Ayala, Directora Administrativa Financiera del Registro de la Propiedad, solicitó al Dr. Carlos Benítez Álvarez, Registrador de la Propiedad (E) la modificación del PAC a fin de eliminar dos actividades: CORRESPONDENCIA LOCAL Y NACIONAL RP y ARRIENDO EDIFICIO PARA REGISTRO DE LA PROPIEDAD RP, en razón que el contrato de arriendo fue renovado por un año hasta junio 2022, por lo que no será necesario efectuar el proceso de contratación y el de correspondencia, a que la entidad cuenta con mensajero, que la empresa correos del Ecuador se encuentra en liquidación y que se prioriza el envío de documentos electrónicos. Así también, eliminar actividades que la entidad no va a contratar, permitirá efectuar un reporte del cumplimiento de PAC y utilizar en el caso de correspondencia, esos recursos en otras actividades necesarias para la entidad. El señor Registrador de la Propiedad (E) autorizó proceder con la reforma.



RESOLUCIÓN No. REF. PAC-GADDMQ-RPDMQ-2021-004

DR. CARLOS BENÍTEZ ÁLVAREZ
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD (E)
REGISTRO DE LA PROPIEDAD

En ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resolución No. A-089 de 8 de diciembre del 2020, y el artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

RESUELVE:

Artículo 1.- Reformar el Plan Anual de Contratación - PAC 2021 del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito conforme el siguiente detalle:

Eliminar Proceso de Adquisición del PAC:

AÑO	PARTIDA	CPC	TIPO COMPRA	DETALLE DEL PRODUCTO	CANTIDAD	UNIDAD	COSTO UNITARIO	CUATRIMESTRE	TIPO DE PRODUCTO	CATÁLOGO O ELECTRÓNICO	PROCEDIMIENTO SUGERIDO
2021	530106	681200011	SERVICIO	CORRESPONDENCIA LOCAL Y NACIONAL RP	1	UNIDAD	446,43	1	NORMALIZAD	NO	INFIMA CUANTIA
2021	530502	721120012	SERVICIO	ARRIENDO EDIFICIO PARA REGISTRO DE LA PROPIEDAD RP	1	UNIDAD	130.602,72	2	NO APLICA	NO	ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES

Artículo 2.- Disponer a la Dirección Administrativa Financiera la ejecución de la presente reforma al PAC 2021.

Artículo 3.- Publicar la presente reforma del PAC, en el portal www.compraspublicas.gob.ec.

Artículo 4.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Dada en Quito, Distrito Metropolitano, a los 05 días del mes de Agosto de 2021

DR. CARLOS BENÍTEZ ÁLVAREZ
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD (E)
REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Revisado por: ING. MARÍA BELÉN AYALA

Elaborado por: VCONCHAMBAY